

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de 2020

Proceso No. 2020-0208

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por JUAN SEBASTIAN PLATA RODRIGUEZ y JUANA MARIA RODRIGUEZ Contra ARIEL CORREA RODRIGUEZ y JOSE PRINCIPE BERMUDEZ.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL SUMARIO en única instancia, conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 384 del C.G.P.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial para efectos de decidir sobre la restitución provisional del inmueble, se señala la hora de las 09:00 a.m., del día 30 mes de junio del 2021.

El abogado JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 32 HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--